

Teruel, 28 de mayo de 2024.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Francisco José Romero Parrillas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Núm. 2024-1972

En Alcañiz a 28 de mayo de 2024

Habiéndose procedido por la Junta Electoral provincial de Teruel, al nombramiento de Vocales No Judiciales para esta Junta Electoral de Zona, CERTIFICO que la relación de miembros de esta Junta Electoral de Zona de Alcañiz es la siguiente:

PRESIDENTA: Dña. Amaya María Pascual Vidal

VOCALES JUDICIALES: Dña. Elisa Arriazu Redrado

D. Plácido Gonzalez Moriana

VOCALES NO JUDICIALES:

D. Fernando Villaroya Pérez

D. Joaquin Galindo Pascual

SECRETARIO: D. Cristian Miranda Serrano

Así lo certifica y firma:

D. CRISTIAN MIRANDA SERRANO. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-1988

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS Y RECREACIONES HISTÓRICAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2024.

BDNS: (Identif.):764625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764625>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2024-1892, de fecha 29 de mayo de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para la organización de Congresos, Simposios y Recreaciones históricas en la provincia de Teruel 2024".

Primero.- Objeto y Bases reguladoras.-

Las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la organización de Congresos, Simposios y Recreaciones históricas se encuentran recogidas en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el BOP nº 74, de 17 de abril de 2019, modificada por acuerdo Plenario de 30 de abril de 2020 y publicada en el BOPTE nº 86, de 8 de mayo de 2020.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la realización de Congresos, Simposios y Recreaciones Históricas en la provincia de Teruel, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Tendrán la consideración de congresos y simposios las reuniones de carácter científico o académico con el fin de discusión, difusión o intercambio de conocimientos, cuya duración sea como mínimo de dos días.

Tendrán la consideración de recreaciones históricas las actividades en las cuales los participantes recrean algunos aspectos de un evento o período histórico, siendo objeto de subvención exclusivamente los cachets de grupos artísticos o profesionales que desarrollen el evento, los alquileres de infraestructuras y los gastos de promoción de la recreación.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades jurídicas, públicas o privadas (sin ánimo de lucro) que organicen congresos, simposios o recreaciones históricas en la provincia de Teruel.

No podrán acogerse a la presente convocatoria las Instituciones FERIALES que reciban subvención por parte de la Diputación Provincial de Teruel a través de la convocatoria específica de éstas.

Solamente podrán concurrir a la presente convocatoria de recreaciones históricas aquellas que tengan una antigüedad mínima de dos años con anterioridad a 2024.

Solamente será objeto de inclusión en la convocatoria de organización de congresos, simposios y recreaciones históricas un evento por entidad solicitante..

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad. Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación de la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro. La declaración deberá incluir cualquier otro recurso tanto público como privado que hayan financiado dichas actuaciones.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 60.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4330-48001 del presupuesto de la Corporación para 2024, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Quinto.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

g) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

En los Congresos y Simposios serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

En las recreaciones históricas serán objeto de subvención exclusivamente los cachets de grupos artísticos o profesionales que desarrollen el evento, los alquileres de infraestructuras y los gastos de promoción de la recreación comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En el caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará Diputación Provincial se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2024.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos/>

Teruel, 30 de mayo de 2024.- EL PRESIDENTE.- Joaquín Pascual Juste Sanz. EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.- Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2024-1909

ALCORISA

Solicitada por Gloria Cester Vaquero en representación de Estaciones de Servicio Murria Hnos. S.L. con CIF B44129591 y con domicilio social en Avda. Maestrazgo, nº 4 de Alcañiz, de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "PARQUE DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS LAVADERO DE VEHICULOS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIA", que se desarrollará en Polígono 49, Parcelas 714, 715, y 716, Ref. Catastrales: 1511952YL2311S0001GM, 1511953YL2311S0001QM y 511954YL2311S0001PM, a petición de Hnos. MURRIA, SL., según el proyecto técnico redactado por Adell Ingenieros, S.L., en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcorisa, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Documento Firmado electrónicamente al margen

Núm. 2024-1939

LA PORTELLADA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Portellada para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	78.090,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	145.289,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	852.221,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.300,00
Total Presupuesto		1.141.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	94.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	96.050,00